

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA SUSANA PRIETO TERRAZAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, Susana Prieto Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, numeral 1, del artículo 6, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de jornada laboral, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Desde el surgimiento hasta la evolución de las relaciones de producción capitalista, la duración de la jornada laboral ha sufrido una serie de transformaciones.¹ En México los tiempos de trabajo y la falta de días de asueto tiene repercusiones en los empleados, generando estrés laboral además de impactar en la cohesión familiar y las relaciones sociales, convirtiéndose el horario laboral en un problema para el desarrollo de una persona.

Ya el Constituyente de 1917 había dotado de derechos a los trabajadores y así evitar abusos por parte de los patrones, por lo que estableció el artículo 123 y en particular la fracción IV donde se precisa el máximo de días laborales por semana, quedando en seis. Esta delimitación quedó establecida después de haber concluido la tercera gran transformación política, la Revolución Mexicana, donde de acuerdo con lo que expone el doctor Eduardo Andrade en su libro *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*² (2015), “se trata de proteger a los trabajadores de ser sometidos a jornadas de trabajo inhumanas, fijando ocho horas como máximo, tiempo que podría reducirse, pero nunca ser mayor. Se estableció el derecho a gozar de por lo menos un día de descanso por cada seis de trabajo, aunque no se obliga a que el descanso se otorgue en domingo.” (Andrade 2015, página 360.) Cabe destacar que nuestra Carta Magna es la primera en el mundo en establecer este tipo de derechos sociales en una Constitución.

Sin embargo, el límite del tiempo destinado al trabajo ha sido una preocupación desde el siglo XIX y su impacto en la salud como lo refiere La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su *Guía para establecer una ordenación del tiempo de trabajo equilibrada*³ (2019) donde “una de las preocupaciones más antiguas de la legislación del trabajo ha sido la regulación del tiempo de trabajo. Ya a principios del siglo XIX, se reconocía que trabajar demasiadas horas constituía un peligro para la salud de los trabajadores y sus familias.” (OIT 2019, página 8).

El primer Convenio que emitió la OIT en 1919 se refiere tanto al límite de horas de trabajo como días laborales, así en su artículo dos establece que “En todas las empresas industriales públicas o privadas, o en sus dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de aquellas en que sólo estén empleados los miembros de una misma familia, la duración del trabajo del personal no podrá exceder de ocho horas por día y de *cuarenta y ocho por semana*, [...]”, de donde resulta un día de descanso a la semana.⁴

La OIT reitera, un siglo después que es imperativa la adopción de medidas tendientes a regular las jornadas laborales para mantener la salud física y mental de las y los trabajadores, en tal sentido propone una Ordenación del Tiempo de Trabajo (OTT) “equilibrada”, donde “la OIT ha identificado cinco dimensiones del trabajo decente en relación con el tiempo de trabajo, o “tiempo de trabajo decente”. Estas dimensiones son: 1) Salud; 2) Productividad; 3) Vida familiar; 4) Igualdad de género y 5) Elección; de donde se desprenden los siguientes objetivos:

- 1) promover la salud y la seguridad;

- 2) aumentar la productividad y la sostenibilidad de las empresas;
- 3) ser conveniente para la familia para mejorar el equilibrio entre el trabajo y su vida privada;
- 4) promover la igualdad de género; y
- 5) facilitar la elección y la influencia del trabajador en sus horas de trabajo.

En nuestro país la familia tiene diversas formas de organización, pero su importancia en la sociedad es la misma, ya que es parte de la formación de un ser humano donde se enseñan valores, vínculos afectivos, normas sociales y conductas sanas de convivencia.

Por ejemplo, un estudio realizado en china determino que niños que crecen sin el cuidado parental tienen una mayor tendencia a generar mayores cantidades de materia gris en su cerebro, lo que supone un retraso del desarrollo cerebral. Esto se traduce que en un futuro podrían existir más niños con problemas de TDH, falta de madurez, inestabilidad emocional, problemas de conducta y depresión.

Un desequilibrio cargado en favor del trabajo conlleva a una sobrecarga del mismo por lo que puede provocar eventuales accidentes derivados de alteraciones emocionales que se manifiestan en no descansar, automedicación, alcoholismo, depresión, ansiedad, irritabilidad, intolerancia y enojo. Derivado de estos estados emocionales las y los trabajadores no estarían concentrados en sus labores, por lo que cometerían errores en las actividades que desempeñan que podrían afectar alguna extremidad.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2020 publicó un comparativo entre países y sus horas laborales acumuladas en un año, en promedio los mexicanos trabajan 2 mil 124 horas anuales, mientras que el promedio de horas anuales trabajadas en los países de la OCDE es de mil 687, es decir, se trabajan 437 horas más que el promedio de los países de la OCDE. Mientras que en países como Alemania se trabajan mil 332, Inglaterra mil 367, Francia mil 402, Italia mil 559, Japón mil 598, Canadá mil 644, Estados Unidos mil 767, Chile mil 825, Rusia mil 874 y Costa Rica mil 913 horas por año.

Así las cosas, en Canadá, se labora una jornada semanal de 40 horas, al igual que en Estados Unidos, y la jornada máxima laborable semanalmente es de 48, incluido, el tiempo extraordinario. La organización Mundial de la Salud y Organización Internacional de Trabajo, consideran después de cientos de estudios, que laborar 55 horas o más, aumenta en 35 por ciento el riesgo de un accidente cardiovascular y 17 por ciento una enfermedad cardíaca.

México es parte del tratado comercial tripartita denominado T-Mec, celebrado con Estados Unidos y Canadá, y si esas grandes potencias mundiales, pretenden como pregonan, igualdad entre los tres países, será sumamente placentero para los mismos, la equidad en la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras de su más importante socio comercial. La nueva jornada laboral incrementará la productividad, de forma estrepitosa.

Vida y recursos perdidos, realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y SinTráfico. En su estudio revela que la calidad de vida se ve afectada por el tiempo tan largo que se pasa en el transporte público, por ejemplo, en la Ciudad de México, el promedio de viajes de una persona es de 2.2 por día, prácticamente el camino al trabajo y de regreso a casa, y tal vez una pequeña desviación a otro lugar como ir por comida, mientras que en otros países como Europa, la cifra aumenta a 5.6, porque además del empleo, van al gimnasio o a actividades de entretenimiento. Después de dos horas de recorrido, llegas cansado, estresado, con hambre, con sueño y de mal humor. Además, esto afecta la relación con la familia, sobre todo si tienes hijos.⁵

En el libro *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*⁶ (2017), la licenciada Miriam Shalila Curioca Gálvez, profesora del Instituto Tecnológico Autónomo de México en materia laboral, expone la importancia de la fracción IV del artículo 123 Constitucional y que se refleja en el ámbito familiar mexicano, “la razón de esta previsión es fundamentalmente de carácter orgánico, fisiológico, familiar, social, educativo y cultural; además, tiene como fin que el trabajador se recupere del desgaste físico intelectual y conviva mayor tiempo con su familia.” (Curioca 2017, página 2072).

Los efectos a largo plazo incluyen una mayor incidencia de enfermedades como reacciones agudas, enfermedades cardiovasculares, trastornos gastrointestinales, también perjudica la salud mental, es decir, con mayores tasas de ansiedad, depresión y trastornos del sueño, así como hábitos de vida como el tabaquismo, el abuso del alcohol, la dieta irregular y la falta de ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto esta iniciativa de reforma constitucional puede contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de 59.4 millones de personas que integran la Población Económicamente Activa (PEA), de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE N), en junio de 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁷ (Inegi) ya que estas personas dedicarían más tiempo para convivir con sus familias, en especial las 23.7 millones de mujeres quienes han sufrido algún tipo exclusión laboral en razón de género.

Por lo tanto, se observa la necesidad de reformar nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus siguientes numerales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123...</p> <p>A...</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.</p>	<p>Artículo 123...</p> <p>A...</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar el operario de dos días de descanso, cuando menos.</p>
V. a X...	

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único . Se reforma el artículo 123 apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a III...

IV. Por cada **cinco** días de trabajo deberá disfrutar el operario de **dos** días de descanso, cuando menos.

V. a X...

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Delfino, Andrea. Las transformaciones en el mundo del trabajo desde la óptica temporal. Un tiempo con nuevos tiempos. Revista Colombiana de Sociología, volumen 34, número 1, enero-junio, 2011, páginas 85-101. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Consultado en Internet el 20 de diciembre de 2021 en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551556231005>

2 Andrade, Eduardo (2015). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Oxford University Press 2015. Ciudad de México. Consultado el 27 de agosto de 2022.

3 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_716135.pdf consultado el 30 de agosto de 2022.

4 https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C001 , consultado el 27 de agosto de 2022.

5 <https://factorcapitalhumano.com/mundo-del-trabajo/cuantas-horas-pasas-en-el-trafico-trabajadores-mexicanos-hasta-480-horas/2019/12/> consultado 27/01/2022

6 Cossío Díaz, José Ramón (coordinador). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Editorial Tirant Lo Blanch. Ciudad de México, 2017.

7 <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7469>, consultado el 28 de agosto de 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

Diputada Susana Prieto Terrazas (rúbrica)